

ESTABLECE PERÍODO DE CAPTURA PARA EL RECURSO ERIZO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA LA TEMPORADA EXTRACTIVA DEL AÑO 2024.

VALPARAÍSO, **miércoles, 28 de febrero de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00528/2024**

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 27/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 183/2024 de fecha 8 de febrero de 2024; lo solicitado a través de carta por parte de los representantes de los pescadores artesanales de la Mesa Bentónica Regional de Los Lagos, expediente N° 621/2024.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante carta citada en Visto, dirigentes de la Mesa Bentónica Regional de Los Lagos han solicitado la suspensión temporal por el mes de marzo de las faenas del recurso erizo en procesos de extracción, desembarque y comercialización, en el área marítima de la Región de Los Lagos, con el fin de proteger la sustentabilidad del recurso, favorecer la posibilidad del estudio de la Ley 21.651 sobre recursos bentónicos y gestionar de manera adecuada las acciones en el ámbito de la conformación del Comité de Manejo Birregional de Zona Contigua.

2.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

3.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 27/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la mesa bentónica regional y establecer un período de captura sobre el recurso erizo en el área la Región de Los Lagos, tomando en consideración además, que la medida solicitada no representa un riesgo para el recurso, toda vez que su implementación permite prolongar el periodo de recuperación post desove de los ejemplares de erizo tras la finalización del periodo de veda biológica y consecuentemente se dispondrá de un plazo adicional para programar las actividades regionales y un adecuado uso de la cuota de captura para el año 2024.

RESUELVO

1.- Establécese un período de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área marítima correspondiente a la Región de Los Lagos, el cual se iniciará el día 1 de abril hasta el día 14 de octubre, ambos de 2024, o hasta el consumo total de la cuota asignada a dicha región.

En consecuencia, no se podrá realizar actividades extractivas del recurso erizo *Loxechinus albus* desde el día 2 hasta el día 31 de marzo de 2024 en la Región de Los Lagos.

2.- Lo establecido en el numeral precedente no regirá para las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de la Región de Los Lagos que tengan el recurso erizo como especie principal en su plan de manejo vigente, las que podrán desarrollar sus actividades extractivas de manera habitual.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20382533&hash=a08ab>